

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 044-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 18 de marzo del 2024

VISTOS: El Informe Legal N° 0210-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 13 de marzo del 2024; Informe N° 227-2024-OPP/UNAM, de fecha 05 de marzo del 2024; Informe N° 180-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 0557-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 363-2024-UEI-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 13 de febrero del 2024; Informe N° 087-2024-MSCLBMOQ-RO-UEI/UNAM; Carta N° 002-2024-SL/AQP.S.R.L., de fecha 17 de enero del 2024; Informe N° 079-2024-UA/DIGA-UNAM, de fecha 11 de enero del 2023; Informe N° 0022-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 08 de enero del 2024; Carta N° 004-2023-JAMH, de fecha 31 de diciembre del 2023; Informe N° 9157-2023-ABAST/DIGA/CO-UNAM, de fecha 29 de diciembre del 2023; y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, con informe N° 9157-2023-ABAST/DIGA/CO-UNAM, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Unidad de Abastecimiento, remite la Orden de Compra N° 1665-2023, comprometida para trámite de pago, por el importe de S/. 10,140.00 soles, a nombre del Proveedor SAN LORENZO AQP S.R.L.;

Que, mediante Informe N° 0022-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 08 de enero del 2024, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, comunica que no fue posible concretar la Fase Devengado en el SIAF, por cuanto el comprobante de pago insertado (Factura N° FF01-00000444) como Documento retornó RECHAZADO; En ese sentido, en merito al marco normativo del sobre los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, procedió a remitir la documentación para el respectivo trámite y según se autorice vía acto resolutivo pueda afectarse al presupuesto institucional del presente año;

Que, mediante Informe N° 079-2024-UA/DIGA-UNAM, de fecha 11 de enero del 2024, el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita que el expediente sea derivado al área usuaria para su evaluación y dar inicio al trámite del procedimiento de reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 363-2024-UEI-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 13 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, eleva el informe N° 087-2024-MSCLBMOQ-RO-UEI/UNAM, de fecha 07 de febrero del 2024, donde el Arq. ANDY JHONSON'S ASENSIO RAMOS, Residente de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", solicita se dé continuidad para trámite de pago a favor de la Empresa SAN LORENZO AQP S.R.L., con Orden N° 1665, SIAF 1665, por la adquisición de "PIEDRA CHANCADA ½ IN X ¾ IN", por el monto de S/. 10,140.00 soles;

Que, mediante Informe N° 0557-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 20 de febrero del 2024, la Unidad de Abastecimiento, habiendo emitido **opinión técnica favorable**, solicita continuar con el trámite administrativo de reconocimiento de deuda, previo la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; es así que, con Proveído N° 2047-2024, el Director General de Administración, solicita a la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante Informe N° 180-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 20 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita opinión presupuestal, relacionado al reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 01665 con SIAF N° 6338, antes de emitir opinión legal;

Que, con Informe N° 227-2024-OPP/UNAM, de fecha 05 de marzo del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario N° 825, de fecha 05 de marzo del 2024, por el importe de S/. 10,140.00 soles, con el fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe Legal N° 0210-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 13 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, después del correspondiente análisis legal, emite opinión favorable para que la Dirección General de Administración reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, correspondiente a la Orden de Compra N° 1665 con SIAF N° 6338, por concepto de adquisición de PIEDRA CHANCADA ½ IN X ¾ IN, por el monto de S/. 10,140.00 soles a favor del proveedor SAN LORENZO AQP S.R.L. Asimismo, ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 044-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 18 de marzo del 2024

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 2 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto señala que, uno de los Principios es la Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. Asimismo, en el inciso 36.2 del Artículo 36, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado en su Artículo 7, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4° de la LEY N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, de fecha 22 de enero del 2021, que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la proveedor: SAN LORENZO AQP S.R.L., por el importe de S/. 10,140.00 soles, que corresponde a la Orden de Compra N° 1665 con SIAF N° 6338, del periodo 2023, por la ADQUISICION DE PIEDRA CHANCADA ½ IN X ¾ IN, conforme los hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

META	: 005
FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO	: 5-18 Canon sobrecanon regalías renta de aduanas y Part.
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	: N° 825 S/. 10,140.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 044-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 18 de marzo del 2024



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para que ponga en conocimiento de todo el expediente a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
LIC. VLADYMIRO TEÓFILO RODRÍGUEZ URBINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- Distribución:
- U. ABASTECIMIENTO.
 - U. TESORERÍA Y CONTABILIDAD
 - OTI.
 - ARCHIVO